

ANUNCIO**7786****7348**

Por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2015, acuerda la Aprobación del Expediente de Modificación de Presupuestaria mediante Transferencia de Crédito nº 41/2015, dentro del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2015, por importe de 150.456,70 €, afectando a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

BAJAS		
Aplicación Presupuestaria		Importe
924/13100	PARTICIPACIÓN CIUDADANA / RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL LABORAL TEMPORAL	3.956,70
912/11000	ÓRGANOS DE GOBIERNO / RETRIBUCIONES BÁSICAS	113.750,00
912/10000	ÓRGANOS DE GOBIERNO / RETRIBUCIONES BÁSICAS	32.750,00
Total Bajas		150.456,70 €
ALTAS		
Aplicación Presupuestaria		Importe
231/22699	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA / OTROS GASTOS DIVERSOS	3.956,70
323/22699	FUNC. CENTROS ENSEÑ. INF. Y PRIM. Y EDUC. ESPECIAL / OTROS GASTOS DIVERSOS	15.000,00
323/22799	FUNC. CENTROS ENSEÑ. INF. Y PRIM. Y EDUC. ESPECIAL / OTROS TRAB. REAL. OTRAS EMP. Y PROF.	18.000,00
338/20500	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS / ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y ENSERES	2.500,00
338/20800	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS / ARRENDAMIENTO DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	3.000,00
338/22104	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS / VESTUARIO	1.000,00
338/22199	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS / OTROS SUMINISTROS	10.000,00
338/22300	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS / TRANSPORTES	5.000,00
338/22602	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS / PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	6.000,00
338/22609	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS / ACTIVIDADES CULTURALES	25.000,00
338/22699	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS / OTROS GASTOS DIVERSOS	16.000,00
338/22799	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS / TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	45.000,00
Total Altas		150.456,70 €

Este expediente permanecerá expuesto al público, a efectos de posibles reclamaciones, en las oficinas de la Intervención de Fondos, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo previsto en el art. 42.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, y lo dispuesto en el Capítulo I del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En la Villa de Adeje, a 3 de agosto de 2015.

Lo mando y firmo en calidad de suplente del Concejal del Área de Buen Gobierno, Seguridad y Hacienda, D. Epifanio Jesús Díaz Hernández (según Decreto de Alcaldía núm. 986/2015, de 30 de julio), en la Histórica Villa de Adeje.

Fdo: D. Adolfo Sebastián Alonso Ferrera.

VILLA DE CANDELARIA**ANUNCIO****7787****7158**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se ha aprobado

definitivamente el expediente de modificación de la Ordenanza no Fiscal reguladora del Canon por Aprovechamiento Urbanístico en Suelo Rústico, del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, al no haberse presentado alegaciones contra el acuerdo inicialmente celebrado, en sesión plenaria celebrada el día 30 de abril de 2015.

Firmado por:	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA	Fecha: 08-02-2022 20:03:31	
Código Seguro de Verificación (CSV): CAB9148E4177842C617A295CD3439D2F Comprobación CSV: https://sedelectronica.candelaria.es/publico/documento/CAB9148E4177842C617A295CD3439D2F			
Fecha de sellado electrónico: 08-02-2022 20:03:31 Ver sello - 1/9 - Fecha de emisión de esta copia: 23-01-2024 13:48:28			

Por consiguiente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 del citado texto refundido, se inserta a continuación el acuerdo plenario y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza no Fiscal reguladora del Canon por Aprovechamiento Urbanístico en Suelo Rústico:

Fundamento y régimen.

Artículo 1º.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 142 de la Constitución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.3 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias, este Ayuntamiento establece el CANON por aprovechamiento urbanístico en suelo rústico, que se regirá por la presente Ordenanza.

Supuesto de hecho.

Artículo 2º.- El supuesto de hecho de este Canon, es el aprovechamiento edificatorio en suelo rústico de naturaleza industrial, residencial, turístico o de equipamiento.

Obligados al pago.

Artículo 3º.- Están obligados al pago del Canon el Promotor, que es el titular del derecho a materializar el aprovechamiento, tanto si es el propietario el que edifica para sí, como si ha obtenido del propietario el derecho que le faculta a construir.

Responsables.

Artículo 4º.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones del obligado al pago, las personas físicas y jurídicas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Cuantía.

Artículo 5º.- La cuantía del canon se determinará por aplicación de un porcentaje del 1 por 100 sobre el coste de ejecución material, esto es, el presupuesto

presentado por los interesados para su visado en el colegio profesional correspondiente.

Exenciones y bonificaciones.

Artículo 6º.- No se concederá exención o bonificación alguna en el pago del Canon.

Obligación de pago.

Artículo 7º.- El nacimiento de la obligación de contribuir, es el otorgamiento de la licencia urbanística de edificación, una vez obtenida la previa calificación territorial.

Destino.

Artículo 8º.

Las cantidades ingresadas en concepto de canon de aprovechamiento urbanístico, no será de libre disposición sino que se trata de recursos afectos, por lo que estarán destinados a:

- a) Viviendas sujetas a algún régimen de protección pública.
- b) Conservación o mejora del medio ambiente.
- c) Actuaciones públicas dotacionales, sistemas generales u otras actividades de interés social.
- d) Conservación y ampliación del patrimonio público.
- e) Planificación y gestión territorial y urbanística.

Infracciones y sanciones.

Artículo 9º.- En todo lo relativo a la calificación de las sanciones, así como de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Candelaria, a 23 de julio de 2015.

La Alcaldesa Presidenta, María Concepción Brito Núñez.

Firmado por:	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA	Fecha: 08-02-2022 20:03:31	
Código Seguro de Verificación (CSV): CAB9148E4177842C617A295CD3439D2F			
Comprobación CSV: https://sedelectronica.candelaria.es/publico/documento/CAB9148E4177842C617A295CD3439D2F			
Fecha de sellado electrónico: 08-02-2022 20:03:31	- 2/9 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-01-2024 13:48:28	

ANUNCIO**7788****7305**

A efectos de lo dispuesto en el art. 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se expone al público en la Secretaría General de esta Corporación, las bases reguladoras de la concesión de ayudas económicas al estudios para el

alumnado empadronado en el municipio de Candelaria curso 2015/2016, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de julio de 2015, que entrarán en vigor desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS AL ESTUDIO PARA EL ALUMNADO EMPADRONADO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA. CURSO 2015/2016

Primera: Objeto de la ayuda

Es objeto de las presente Bases establecer las normas que han de regir la concesión de ayudas correspondientes al curso académico 2015/2016, para coadyuvar en los gastos originados por estudios al alumnado empadronado en el municipio de Candelaria que realiza sus estudios reglados en centros oficiales, en régimen de concurrencia competitiva.

Segundo: Tipo de ayudas

Se otorgan dos tipos de ayudas siendo incompatibles ambas:

1. **Ayudas para el alumnado de Infantil.-** Debe tratarse de alumnado matriculado en los grados de infantil de 3, 4 ó 5 años, que curse estudios en cualquier centro educativo del municipio de Candelaria.
2. **Ayudas al transporte.-** Existen dos tipos de ayudas para el transporte:

2.1. Transporte en de la isla de Tenerife.- Para realizar estudios reglados que por cualquier causa no se impartan en los centros educativos ubicados en el municipio de Candelaria, o que impartándose no exista plaza, para lo que deben presentar la justificación expedida por los centros, en la que se deniegue la matrícula por no existir cupo.

2.2. Transporte fuera de la isla de Tenerife.- Destinadas a estudiantes que cursan sus estudios en centros oficiales fuera de la isla de Tenerife, por no existir esos estudios en la isla o por no tener plaza.

Queda excluida de la presente convocatoria cualquier otra modalidad formativa no recogida en los apartados anteriores.

También quedan excluidos aquellos estudios cuya duración sea inferior a un curso escolar.

Tercera: Financiación y Presupuesto

El importe máximo según el tipo de ayuda se abonará con cargo al Presupuesto General de 2015.

- Ayudas para alumnos/as de infantil, Aplicación Presupuestaria 32600.48002, con un crédito de 4.000,00 euros según documento contable de Retención de Crédito 2.15.0.03767.
- Ayudas al transporte, Aplicación Presupuestaria 32600.48001, con un crédito de 15.000,00 euros según documento contable de Retención de Crédito 2.15.0.03768.

Firmado por:	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA	Fecha: 08-02-2022 20:03:31	
Código Seguro de Verificación (CSV): CAB9148E4177842C617A295CD3439D2F			
Comprobación CSV: https://sedeelectronica.candelaria.es/publico/documento/CAB9148E4177842C617A295CD3439D2F			
Fecha de sellado electrónico: 08-02-2022 20:03:31	- 3/9 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-01-2024 13:48:28	

En el supuesto de que el número de solicitudes presentadas que cumplan los requisitos de la presente convocatoria superase la cantidad presupuestada, se procederá al prorrateo del crédito consignado no siendo necesaria la reformulación de las instancias de acuerdo con lo establecido en el art. 27 de la LGS.

Cuarta: Beneficiarios/as de las ayudas

Podrán ser beneficiarios/as las personas en quienes concurren las siguientes circunstancias:

1. Hallarse cursando estudios para los que se solicita la ayuda.
2. Estar empadronados/as en el municipio de Candelaria con una antigüedad mínima de un año anterior al momento de presentación de la solicitud.
3. Pertenecer a una unidad familiar cuyos ingresos de la renta se encuentren dentro de la siguiente tabla:
 - Familias de un miembro: 13.236,00 euros
 - Familias de dos miembros: 22.594,00 euros
 - Familias de tres miembros: 30.668,00 euros
 - Familias de cuatro miembros: 36.421,00 euros
 - Familias de cinco miembros: 40.708,00 euros
 - Familias de seis miembros: 43.945,00 euros
 - Familias de siete miembros: 47.146,00 euros
 - Familias de ocho miembros: 50.333,00 euros

A partir del octavo miembro se añadirán 3.181,00 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

A estos efectos, la unidad familiar estará constituida por:

- El solicitante en caso de ser mayor de edad.
- El padre, madre o tutor/a legal cuando se trate de solicitantes menores de edad.
- Por los hermanos menores de 18 años o mayores de esta edad y menores de 26 siempre que convivan en el domicilio y no perciban ingresos, o los mayores de 26 cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al 33%, convivan en el mismo domicilio y no perciban ingresos.
- Los abuelos paternos o maternos y los hermanos mayores de 18 años que convivan con el solicitante en cuyo caso se computará el 50% de los ingresos.

En caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable aquel que no conviva con el/la solicitante. No obstante, tendrá consideración de miembro computable el/la nuevo/a cónyuge o persona unida por análoga relación, cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar.

En caso de que el solicitante constituya una unidad familiar independiente, también se considera miembro de la unidad familiar el cónyuge o persona a la que se encuentre unida por análoga relación, así como los/as hijos/as si los hubiera.

Si el solicitante alega su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios suficientes que permitan dicha independencia, así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual. En caso contrario, y siempre que los ingresos acreditados resulten inferiores a los gastos soportados en concepto de vivienda y otros gastos indispensables, se entenderá no probada la independencia, por lo que para el cálculo de la renta se tendrá en cuenta los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia a que se refieren los apartados b y c de este punto.

4. Los miembros de la unidad familiar deben hallarse al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Candelaria.

Firmado por:	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA	Fecha: 08-02-2022 20:03:31	
Código Seguro de Verificación (CSV): CAB9148E4177842C617A295CD3439D2F			
Comprobación CSV: https://sedelectronica.candelaria.es/publico/documento/CAB9148E4177842C617A295CD3439D2F			
Fecha de sellado electrónico: 08-02-2022 20:03:31	- 4/9 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-01-2024 13:48:28	

No podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas personas que:

1. Hayan sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
2. No estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración Local u otra Administración pública.
3. No estar al corriente en el pago de obligaciones derivadas de un reintegro de ayuda en este Ayuntamiento.
4. No cursen estudios en alguna de las modalidades recogidas en las presentes bases.
5. Ya dispongan de ayudas destinadas para este mismo fin.
6. Asistan a estudios no presenciales.
7. Cursen estudios cuya duración sea inferior a un curso escolar.
8. Perteneczan a una familia cuyos padres por razones de convenios reciban esta modalidad de ayuda como parte de las mejoras que se les ofrezcan.

Quinta: Cuantía de la ayuda

La ayuda no podrá exceder de:

- Estudios de infantil de 3, 4 ó 5 años.....50,00 €
- Estudios cursados en centros oficiales ubicados a menos de 20 km.....100,00 €
- Estudios cursados en centros oficiales ubicados a más de 20 km.....150,00 €
- Estudios Universitarios.....200,00 €
- Estudios que se cursen en centros oficiales fuera de la isla de Tenerife.....300,00 €

(para establecer las distancias sólo se tendrá en cuenta la distancia dada por la página maps.google.es entre Candelaria y el municipio donde se encuentre ubicado el centro de estudios, o en caso de no encontrarse la distancia se utilizará el enlace www.distanciasentreciudades.com)

En el supuesto que el número de solicitudes presentadas que cumplan los requisitos de la presente convocatoria superase la cantidad presupuestada, se procederá al prorrateo del crédito consignado no siendo necesaria la reformulación de las instancias de acuerdo con lo establecido en el art. 27 de la LGS.

Sexta: Solicitudes y plazo de presentación de instancias

Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, conforme el modelo que se establece en el Anexo I y se presentarán, junto con la documentación complementaria exigida en la base Séptima, en el Servicio de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento de Candelaria, sito en la calle Padre Jesús Mendoza, número 6-8.

También pueden presentarse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios de la Corporación y en la Web municipal.

El plazo de presentación será desde el día siguiente a su publicación hasta el 30 de septiembre de 2015.

Séptima: Instancias y documentación obligatoria

Los/as solicitantes deben presentar su instancia según modelo normalizado (Anexo I), a la cual deberán adjuntar los siguientes documentos:

Firmado por:	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA	Fecha: 08-02-2022 20:03:31	
Código Seguro de Verificación (CSV): CAB9148E4177842C617A295CD3439D2F			
Comprobación CSV: https://sedeelectronica.candelaria.es/publico/documento/CAB9148E4177842C617A295CD3439D2F			
Fecha de sellado electrónico: 08-02-2022 20:03:31	- 5/9 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-01-2024 13:48:28	

1. Fotocopia del DNI del solicitante.
2. Fotocopia de la matrícula del curso 2015/2016 o, en su defecto, certificado acreditativo expedido por la secretaría del centro.
3. Documentos acreditativos de los ingresos íntegros de las personas que forman la unidad familiar. Para ello pueden presentar alguno de los siguientes documentos:
 - Fotocopia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2014 de todos los miembros que forman la unidad familiar.
 - En el supuesto de que no existiera obligación de realizar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, deberá presentar certificado negativo expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT). Para ello debe rellenar el Anexo II autorizando al Ayuntamiento de Candelaria para que realice la consulta.
 - Certificado de retenciones de empresa en caso que haya trabajado durante la anualidad 2014.
 - Justificante de ingresos mensuales. En caso de prestaciones y/o pensiones, este certificado debe ser emitido por el organismo que abona la pensión/prestación.
 - En caso de no percibir ningún tipo de prestación, deberá presentar
 - Certificado expedida por la Oficina del Servicio Canario de Empleo (SCE), del importe de las prestaciones o subsidios por desempleo que se hayan percibido durante el ejercicio 2013 o se perciban actualmente.
 - Certificado de no percibir pensión expedido por la Seguridad Social.
 - Demanda de empleo actualizada.
 - Declaración jurada en la que consten los medios económicos con los que cubre los gastos de subsistencia básicos.
- En caso de separación o divorcio, sentencia y convenio regulador. En el caso de que no lo posea, acta de manifestación ante notario o declaración jurada en la que conste la cuantía que se abona por este concepto. Y en caso de impago acreditación de tal extremo.
4. Solicitud de alta a terceros (según modelo normalizado) debidamente cumplimentado por la entidad bancaria.
5. En caso de que la ayuda se solicite para alumnos que estén cursando estudios fuera del municipio por no existir plaza en los centros de la localidad, deberá acreditarse esta circunstancia con certificación del centro.
6. En caso de formar una unidad familiar independiente:
 - Documentación acreditativa de la titularidad de la vivienda o contrato de alquiler.
 - Documentación sobre los medios económicos.
7. En caso de existir hermanos mayores de 18 años que convivan en el mismo domicilio y formen una sola unidad familiar, se deberá presentar la documentación exigida en el punto 3º o, si no percibe ingresos, certificado expedido por el Servicio Canario de Empleo en el que se demuestre que no se encuentra trabajando ni percibe prestación por desempleo.

La falsedad y/u omisión de documentación en la aportación de algunos de los datos en los documentos requeridos implicará la revocación inmediata de la ayuda, sin perjuicio de que se inicien aquellas otras medidas legales que procedan.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento (salvo los que haya que presentar para acreditar la situación económica familiar, que deberán estar referidos al ejercicio 2014), el/la solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo reconocido en el párrafo f) del artículo de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos.

En el supuesto de imposibilidad de obtener el documento, se podrá requerir al/la solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se

Firmado por:	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA	Fecha: 08-02-2022 20:03:31	
Código Seguro de Verificación (CSV): CAB9148E4177842C617A295CD3439D2F			
Comprobación CSV: https://sedelectronica.candelaria.es/publico/documento/CAB9148E4177842C617A295CD3439D2F			
Fecha de sellado electrónico: 08-02-2022 20:03:31	- 6/9 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-01-2024 13:48:28	

refiere el documento, en el marco de colaboración que se establezca dentro de esta Administración o con otras Administraciones Pública, implicando la autorización en el momento de presentación de la solicitud.

Octava: Procedimiento

El procedimiento de concesión de ayudas se rige por lo dispuesto en las presentes bases y en lo no previsto en ellas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la referida Ley, por la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y normativa vigente de general aplicación.

El procedimiento de la concesión de ayudas se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en estas bases reguladoras.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa por parte de los solicitantes de lo establecido en estas bases.

Para la valoración, inspección, control y seguimiento de las solicitudes se convocará una comisión de valoración que estará formada por:

- Presidente/a, el Concejal de Urbanismo y Educación o persona en la que delegue.
- Dos vocales titulares pertenecientes a las concejalías de Educación, así como la concejalía de Servicios Sociales, Drogodependencias, Mayores, Menores e Igualdad, según decreto de nombramiento.
- Secretario/a, la Vicesecretaria General del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria o persona en la que delegue.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la comisión de valoración evaluará los expedientes presentados en un plazo no superior a 15 días, tras los cuales se **publicará la resolución en el tablón de anuncios de la corporación**, concediéndose el plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Examinadas las alegaciones se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar relación de solicitantes, cuantía, solicitudes denegadas, motivos de la denegación, y las solicitudes desistidas.

Cuando no figuren en el procedimiento alegaciones y pruebas hechas por los/as interesados/as, en este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter definitivo.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario/a propuesto/a frente a la administración, mientras no se haya publicado la resolución.

Aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

La resolución definitiva se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento por el plazo de un mes.

Novena: Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento

La competencia para la instrucción del procedimiento corresponde al personal designado por la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Candelaria órgano gestor del expediente.

Las actividades de instrucción comprenderán:

Firmado por:	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA	Fecha: 08-02-2022 20:03:31	
Código Seguro de Verificación (CSV): CAB9148E4177842C617A295CD3439D2F Comprobación CSV: https://sedeelectronica.candelaria.es/publico/documento/CAB9148E4177842C617A295CD3439D2F			
Fecha de sellado electrónico: 08-02-2022 20:03:31	- 7/9 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-01-2024 13:48:28	

1. Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de 10 días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.
2. Cuando en el plazo señalado no se haya emitido el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante, o, en su caso, vinculante, podrá interrumpirse el plazo de los trámites sucesivos.

Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o, en su caso, en la convocatoria.

Evaluadas las solicitudes elevará informe al Órgano colegiado señalado en estas bases quien formulará propuesta de resolución provisional.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Junta de Gobierno Local, pudiéndose avocar esta competencia por la Sra. Alcaldesa-Presidenta a cuyos efectos así se hará constar en el acuerdo de aprobación de las presentes bases.

Décima: Criterios de valoración.

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria, se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación.

Las ayudas serán concedidas, con sujeción a los criterios de valoración:

1. Menores ingresos per cápita de los/as solicitantes.
2. En caso de que varios solicitantes obtengan la misma puntuación considerando el criterio anterior, tendrán preferencia por este orden:
 - Los pertenecientes a una unidad familiar con mayor número de miembros y menor renta.
 - Los que cursen estudios de mayor coste
 - Los que estudien un curso de mayor nivel dentro del mismo coste.

Undécima: Inspección, Control y seguimiento

El Ayuntamiento de Candelaria se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de la actividad subvencionada, pudiendo requerir los justificantes que se consideren necesarios.

Las personas beneficiarias de las ayudas están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que realice la Administración, conforme dispone el artículo 14.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, deberán cumplir estas otras obligaciones:

1. Presentar los impresos, declaraciones, documentos y justificantes que se indican en estas Bases.
2. Facilitar toda la información, declaraciones, documentos y justificantes que en cumplimiento de lo dispuesto en las presentes Bases le sean exigidos por el Ayuntamiento de Candelaria.
3. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o entidad pública, así como cualquier alteración o modificación que se produzca en las circunstancias y requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.
4. Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
5. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
6. Someterse a las actuaciones de comprobación necesarias.

En caso de abandono de los estudios objeto de la ayuda, el beneficiario tiene la obligación de reintegrar la cantidad percibida.

Firmado por:	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA	Fecha: 08-02-2022 20:03:31	
Código Seguro de Verificación (CSV): CAB9148E4177842C617A295CD3439D2F Comprobación CSV: https://sedeelectronica.candelaria.es/publico/documento/CAB9148E4177842C617A295CD3439D2F			
Fecha de sellado electrónico: 08-02-2022 20:03:31	- 8/9 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-01-2024 13:48:28	

En caso de comisión de infracciones, será de aplicación el Régimen sancionador previsto en la normativa vigente en materia de subvenciones; de la misma manera será aplicable lo relativo, en su caso, al reintegro y su procedimiento.

Todas aquellas cuestiones no previstas en las presentes bases y que pudieran surgir durante el desarrollo de la convocatoria, serán resueltas por la Concejalía de Educación.

Duodécima: Justificación

1. Para las Ayudas de infantil de 3, 4 ó 5 años deberán presentar factura o recibo debidamente cumplimentado justificativo del gasto.-
2. Para las Ayudas de Transporte, el beneficiario se encuentra obligado a presentar en el mes de junio de 2016, certificado expedido por el Centro de haber realizado los estudios para los que fue concedida la Ayuda.

En caso de que no se justifique el cumplimiento de los requisitos y condiciones se iniciará expediente de reintegro de la parte proporcional de la ayuda concedida.

El órgano Instructor podrá recabar de oficio la información señalada en esta base.

Décimo tercera: Reintegro

En caso de que no se realice la justificación en la fecha señalada, se iniciará el expediente de reintegro de la parte proporcional de la ayuda concedida, ajustándose a la normativa vigente por este Ayuntamiento en este concepto.”

En la Villa de Candelaria, a 3 de agosto de 2015.

La Alcaldesa-Presidenta, María Concepción Brito Núñez.

Firmado por:	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA	Fecha: 08-02-2022 20:03:31	
Código Seguro de Verificación (CSV): CAB9148E4177842C617A295CD3439D2F Comprobación CSV: https://sedeelectronica.candelaria.es/publico/documento/CAB9148E4177842C617A295CD3439D2F			
Fecha de sellado electrónico: 08-02-2022 20:03:31	- 9/9 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-01-2024 13:48:28	